

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 15 de febrero de 2019

ACTA Nº: 5/2019

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler

D^a. Águeda Antúnez Apolo

D. Lorenzo García Mateos

D^a. Concepción Ramírez Delgado

D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco J. Martín del Corral

LA INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **quince de febrero de dos mil diecinueve**, siendo las **trece horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en *primera convocatoria*, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos del Secretario General D. Francisco J. Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario, del acta de la sesión ordinaria de fecha *4 de febrero de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito de la Hermandad de San Isidro solicitando colaboración municipal para los actos de celebración de la Romería de San Isidro.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 733, de fecha 8 de febrero de 2019, presentado por D. Pedro García Cortés, Hermano Mayor de la Hermandad de San Isidro, por el que solicita colaboración municipal para la celebración de la Romería de San Isidro, consistente en ayuda logística como en años anteriores y la aportación de una orquesta para el sábado 18 de mayo.

Oído el informe por el Concejal Delegado de Festejos en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la petición realizada por D. Pedro García Cortés, Hermano Mayor de la Hermandad de San Isidro, con C.I.F. nº Q-0600001-B, de colaboración municipal para los días de celebración de la Romería, del 15 al 19 de mayo de 2019, dando traslado del presente al Sr. Concejal Delegado de Festejos, así como al Coordinador de Infraestructuras con el fin de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de este acuerdo, y fijando la colaboración en los siguientes términos:

- Cesión de la caseta a la Hermandad de San Isidro, durante los días de celebración de la Romería.
- La Hermandad se encargará de la contratación de orquesta y/o espectáculos en los días de romería, para el disfrute de todo el pueblo.

2º.- Escrito de la Asociación de Encajeras de Bolillos de Villafranca solicitando colaboración municipal para el XI Encuentro de Encajeras de Bolillos en esta localidad.

Atendiendo el escrito de fecha 8 de febrero de 2019, con R. E. nº 740, remitido por D^a. Carmen Puerto González, Presidenta de la Asociación Encajeras de Bolillo de Villafranca, con CIF nº G 06454409, en el que comunican la celebración del XII Encuentro de Encajeras de Bolillos en esta localidad, para el próximo 1 de junio y solicitando colaboración municipal y poder disponer del pabellón polideportivo de la calle Cuba evitando así cualquier tipo de inclemencia meteorológica y remitiendo una relación de necesidades mínimas para la realización de dicho encuentro.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal en calle Cuba a D^a. Carmen Puerto González, Presidenta de la Asociación Encajeras de Bolillo de Villafranca, con CIF G 06454409, para la celebración del XII Encuentro Nacional de Encajeras de Bolillos en esta localidad, para el 1 de junio de 2019, así como otorgar colaboración municipal en infraestructura, informando a la interesada que, previamente, deberá ponerse en contacto con los Sres. Concejales Delegados de Participación Ciudadana, D. Alfonso Solís Guerrero, y de Cultura y Formación, D. Lorenzo García Mateos, que quedan autorizados para proveer lo necesario dentro de las posibilidades municipales para el buen desarrollo de dicho encuentro.

3º.- Escrito de D. Mario Gordillo Flores, solicitando uso de instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz" para ensayos.

Atendiendo el escrito con R.E. nº 836, de fecha 13 de febrero de 2019, presentado por D. Mario Gordillo Flores, con DNI ****6459I, en representación de Chirigota "*Mi gozo en un pozo*", solicitando autorización para utilización de instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz", para los ensayos de cara a la celebración de los Carnavales 2019.

Considerando el convenio vigente suscrito por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma. (DOE Nº 196, de fecha 10 de octubre de 2014)

Oído el informe favorable de la Sra. Concejala Delegada de Educación, emitido en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización de las instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz", a por D.

Mario Gordillo Flores, con DNI ****6459I, en representación de Chirigota "Mi gozo en un pozó", para ensayos con motivo de los Carnavales, debiendo dirigirse a la Dirección del Centro para convenir los días y horarios, siempre en función de la disponibilidad y necesidades del mismo, en cuyo caso, el uso será en los que sean acordados con la Dirección, a la que se da traslado del presente para su coordinación y seguimiento, así como a la Concejal Delegada de Educación, al objeto de la comprobación por su parte del cumplimiento de las estipulaciones reflejadas en el Convenio de Centros Abiertos.

Asimismo, los interesados autorizados serán responsables del buen uso y cuidado de las instalaciones, entregándolas en el mismo estado en que las reciban, siendo también bajo su responsabilidad los posibles desperfectos ocasionados por su uso.

4º.- Escrito de la Federación Extremeña de Natación, solicitando el uso de la Piscina Municipal climatizada para actividad deportiva del programa PROADES.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 861, de fecha 14 de febrero de 2019, remitido por Dª Ana Falcón Álvarez, en representación de la Federación Extremeña de Natación, solicitando autorización para el uso de la Piscina Municipal Climatizada el 8 de marzo de 2019, en horario de 9:00 a 13:00 h, para realizar, en conjunto con la dirección general de Deportes de la Junta de Extremadura, una jornada lúdico-deportivas relativas al programa PROADES, con la población escolar.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes en el día de la fecha.

AUTORIZAR a Dª Ana Falcón Álvarez, en representación de la Federación Extremeña de Natación, el uso de la Piscina Municipal Climatizada el 8 de marzo de 2019, en horario de 9:00 a 13:00 h, para realizar, en conjunto con la dirección general de Deportes de la Junta de Extremadura, una jornada lúdico-deportivas relativas al programa PROADES, con la población escolar, informándoles que deberán ponerse en contacto con el Concejal Delegado de Deportes y con el Coordinador Municipal de Deportes, al objeto de coordinar las actuaciones a realizar para la preparación de la jornada.

5º.- Solicitud de Aletheia Solutions, S.L., solicitando autorización para ocupación de dominio público para instalación de sillas y veladores en estacionamientos C/ Hernán Cortés esquina con Plaza Corazón de María.

En relación con la solicitud con R.E. nº 729, de fecha 8 de febrero de 2019, presentado por D. Ángel Luis Mora Ávila, en representación de la sociedad ALETHEIA SOLUTIONS, S.L., con CIF nº B21478185, solicitando autorización para ocupación de dominio público con mesas-sillas, 14 módulos, para terraza en aparcamientos de la esquina c/ Hernán Cortés con Plaza Corazón de María, para servicio de establecimiento "Albor D'Eyre", en calle Hernán Cortés, 1, adjuntando documentación gráfica con la ubicación exacta.

Visto el informe de fecha 12 de febrero de 2019 emitido al efecto por la Jefatura de la Policía Local.

Considerando lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación De Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa (BOP 10 de julio de 2013).

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR a D. Ángel Luis Mora Ávila, en representación de la sociedad ALETHEIA SOLUTIONS, S.L., con CIF nº B21478185, la ocupación de la calzada de aparcamiento, en la esquina c/ Hernán Cortés con Plaza Corazón de María, para servicio de establecimiento "Albor D'Eyre", para terraza con catorce módulos según la documentación gráfica aportada y con estricto cumplimiento a la normativa aplicable, dando traslado al *Negociado de Rentas y Tributos para la tramitación del correspondiente concierto para ocupación de vía pública y que practique las liquidaciones que correspondan según establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares con Finalidad Lucrativa, así como*

a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos oportunos.

Esta autorización se dicta sin perjuicio de la facultad municipal de revocar en cualquier momento la misma sin concurrir circunstancias de interés público o motivo de oportunidad que así lo aconsejen, al amparo del art. 13 del Reglamento de Servicios de junio de 1955.

6º.- Escrito de D^a Gema Hernández Gordillo, solicitado el estudio y adopción de medidas en cuanto a prohibición de estacionamiento en tramo de vía c/ Gravina.

Atendiendo al escrito de fecha 1 de febrero de 2018, con R.E. nº 624, presentado por D^a. Gema Hernández Gordillo, en el que expone que desde el nº 30 de la calle Gravina hasta la esquina con calle Sevilla, cuando hay vehículos estacionados en cualquier lado de la vía, los que circulan se ven obligados a aproximarse al bordillo del acerado e incluso a invadirlo, con el consiguiente peligro para los viandantes debido a la estrechez tanto de la vía como del acerado, por lo que solicita se estudie la posibilidad de prohibir el estacionamiento en ambos lados de este tramo de la vía.

Visto el informe de fecha 5 de febrero de 2019, emitido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que realizadas las oportunas comprobaciones se considera necesaria y urgente la prohibición de estacionar en dicha vía en ambos lados desde el número 37 hasta la siguiente esquina más próxima, para evitar cualquier posible incidencia vial.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

AUTORIZAR la adopción de las medidas de seguridad vial y circulación consistente en prohibición de estacionamiento en ambos lados en el tramo de la vía c/ Gravina, nº 37, hasta la siguiente esquina, según las indicaciones de la Jefatura de la Policía Local, a la que se le da traslado, así como al Sr. Concejal Delegado de Tráfico, para que coordine la ejecución del presente acuerdo.

7º.- Escrito de la Dirección General de Salud Pública, solicitando colaboración municipal para la realización de las III Jornadas de Prevención de Adicciones en Extremadura.

Atendiendo al escrito de fecha 13 de febrero de 2019, R.E: nº 828, remitido por la Secretaria Técnica de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, comunicando la celebración de las III Jornadas de Prevención de Adicciones en Extremadura en Villafranca de los Barros, el próximo 29 de marzo de 2019, solicitando colaboración municipal en cuanto a la cesión de uso de instalaciones en la Casa de la Cultura.

Oído el informe emitido por el Concejal Delegado de Cultura y Formación en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la colaboración solicitada por la Secretaria Técnica de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública, para la realización de las III Jornadas de Prevención de Adicciones en Extremadura a celebrar en Villafranca de los Barros, el próximo 29 de marzo de 2019, dando traslado al Concejal Delegado de Cultura y Formación para concretar el lugar y horario del evento.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Informe del Servicio Veterinario del E.A.P. en relación con posible existencia de palomas en vivienda deshabitada en calle La Serena, 13.

Resultando que este Ayuntamiento requiere al Servicio Veterinario del E.A.P. de la zona de Salud de Villafranca de los Barros, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2018, con R.S. nº 4771, que gire visita de inspección al inmueble en calle la Serena, 13, con motivo de las quejas recibidas por la existencia de un número excesivo de palomas, ubicando su origen principal en dicho edificio.

Visto el informe remitido por el Servicio Veterinario del EAP de la Zona de Salud de Villafranca de los Barros, con R.E. nº 655, de fecha 5 de febrero de 2019, en el que se pone de manifiesto que girada visita al inmueble en presencia de la propiedad, se aprecia que todas las aberturas están cerradas o protegidas con mallas pajareras, no observándose en el interior acúmulos de estiércol ni de suciedad por haber sido limpiadas recientemente, no apreciándose la presencia de roedores e insectos, y advirtiendo a la propiedad que deberá mantener estas condiciones que impidan el anidamiento de palomas en el interior y evitar la acumulación de heces en la zonas no protegibles.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.k) y q) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que respecta a la competencia de esta Alcaldía para el ejercicio de acciones administrativas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 163.1 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta a la obligación de los propietarios de mantener los terrenos, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y la competencia municipal para ordenar los trabajos necesarios a tal fin y al mantenimiento de las condiciones de habitabilidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta al régimen de las órdenes de ejecución.

Considerando lo establecido en el art. 42.2 de las Ley 14/21986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuanto a la competencia de este Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de la normativa de salubridad.

Considerando lo dispuesto en el art. 96 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Dar por ARCHIVADAS LAS ACTUACIONES por cuanto que de la inspección realizada se desprende que no existe causa de molestias derivadas de dicho inmueble, dando traslado a los interesados.

2º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 25/2019, de Licencia Urbanística para la ejecución de "nave garaje y trastero", en Gramadales, 10.

Visto el expediente 25/2019, de Licencia Urbanística, para la ejecución de nave garaje-trastero en calle Gramadales, 10, de esta localidad, incoado a instancia de D. Diego Piñero Matamoros, con D.N.I. ****2369N, mediante solicitud de fecha 28 de enero de 2019, R.E. nº 528, y proyecto básico redactado por Arquitecto D. David Canónico Mayo.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 13 de febrero de 2019, en el que indica que teniendo en cuenta que la actuación proyectada de sustitución de cubierta con acabado en chapa lacada, las

características del edificio y el entorno, es aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR *la propuesta presentada por* D. Diego Piñero Matamoros, con D.N.I. ****2369N, mediante solicitud de fecha 28 de enero de 2019, R.E. nº 528, y proyecto básico redactado por Arquitecto D. David Canónico Mayo, Expte de licencia urbanística 25/2019, debiéndose, en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.

3º.- Propuesta de la Concejalía de Deportes sobre ayuda económica al Club Tenis de Mesa Villafranca para la presente temporada.

Vista la propuesta elevada por el Concejal Delegado de Deportes de 14 de febrero de 2019, para proceder al abono al Club de Tenis de Mesa del primer 50%, de la subvención nominativa contemplada en los presupuestos para la presente temporada, una vez que, mediante escrito con R.E. nº 843, de fecha 13 de febrero de 2019, se ha presentado la justificación de la recibida en el ejercicio 2018.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, se contempla una subvención nominativa al *Club de Tenis de Mesa Villafranca* con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 751/2015, de 16 de junio de 2015, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención **Club de Tenis de Mesa Villafranca**, con CIF nº G 06484877, y en su nombre D. Juan Carlos Díez Santiago, **por importe de 500,00 Euros**, en concepto de primer 50% ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes en el ejercicio 2019.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, estando los perceptores obligados a justificar la misma en lo plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los mismos, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- Expediente para la autorización demanial del uso privativo de la vía pública mediante concesión de quiosco municipal en Plaza de España (EXPTE.2019/3/D030). APROBACION PLIEGO Y CONVOCATORIA.

Resultando que el quiosco de propiedad municipal **nº 3** ubicado en la Plaza de España, está vacante, y habiendo interesados en su explotación.

Resultando que queda perfectamente delimitado el bien de carácter demanial solicitado cuya depuración física y jurídica obra en el expediente administrativo, y cuya exacta ubicación se determina en el plano que adjunta.

Visto el informe emitido por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 13 de febrero de 2019, así como el emitido por el Secretario General en el día de la fecha.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a esta Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 751/2015, de 16 de junio de 2015, en su resultando Primero, apartado d), procede a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar *autorizaciones para el uso a precario, arrendamiento y cesiones temporales de bienes e instalaciones municipales, que sean de la competencia de la Alcaldía, y, autorizaciones de actividades singularizadas no reglamentadas que se ejerzan en bienes de titularidad municipal.*

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la autorización demanial del uso privativo de la vía pública que se inserta como Anexo a continuación, y que habrá de regir la concesión del quiosco **nº 3** de la Plaza de España de esta ciudad.

SEGUNDO. Convocar licitación mediante anuncio público durante quince días naturales en el tablón electrónico de la Sede electrónica municipal (<https://sede.villafrancadelosbarros.es/>)

ANEXO.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO QUIOSCO Nº 3 DE LA PLAZA DEL CORAZÓN DE MARÍA

1. OBJETO Y NATURALEZA.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de la vía pública consistente en la ocupación de quiosco municipal para la venta de helados, chucherías, bebidas, prensa, flores y demás artículos, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble/s:

- a) Situación: Quiosco nº 3 de la Plaza de España*
- b) Superficie: 10 m²*
- c) Destino del bien: refrigerio, ocio y tiempo libre de los viandantes y vecinos en general.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25. 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

2. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, atendiendo al mayor interés y utilidad pública de la utilización solicitada.

3. PRECIO DE LICITACIÓN.

Se establece un canon mensual básico de licitación fijado en 30,00 euros, que será mejorable al alza.

4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar

5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión se otorga por un plazo de 2 años, a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

2. El plazo de concesión tendrá carácter prorrogable por anualidades completas, sin que su número pueda ser superior a tres, que se formalizarán expresamente por escrito con un mes de antelación al vencimiento de cada uno de los periodos, mediante nota de conformidad de ambas partes.

Una vez cumplido el plazo y sus posibles prórrogas, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 11 del presente pliego.

6. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

2. Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. NÚMERO DE CONCESIONES.

Cada persona integrante de una unidad familiar podrá optar únicamente a la concesión de un quiosco.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que esté autorizado fiscalmente, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.

c) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. En concreto sobre el ornato, se deberá mantener limpio el exterior del quiosco de cualquier tipo de cartel o anuncio no autorizado por el concesionario.

e) No será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

f) *Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.*

g) *Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.*

h) *Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación.*

j) *Darse de alta en el censo de obligados tributarios de la actividad económica, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco.*

k) *Cuando la actividad desarrollada en el quiosco suponga la ocupación de más terrenos de uso público, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.*

l) *Cuando permanezca cerrado el quiosco, se deberán recoger y apilar todas las sillas, mesas, sombrillas y demás elementos análogos, pudiendo únicamente almacenarse en el estrado que rodea al quiosco, siempre procurando afectar lo menos posible al ornato público. No obstante, la Alcaldía podrá determinar la retirada de dicho material, incluso del mencionado estrado, cuando por periodos de tiempo prolongado no se abra el quiosco o las circunstancias lo aconsejen.*

9. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. *Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.*

2. *Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.*

10. CANON.

Se entenderá por canon el precio final ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que será revisable anualmente conforme al IPC y siempre igual o superior al precio de licitación.

11. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los quioscos ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

12. RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

13. INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

14. RÉGIMEN DE SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 30, 00 euros.

b) las infracciones graves hasta 90,00 euros.

c) Las infracciones muy graves hasta 150,00 euros, ó resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y R. D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

3. La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo no requerirá expediente

administrativo, tan sólo trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

15. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- d) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- e) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- f) Por renuncia del concesionario.
- g) Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- h) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- i) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- j) Por resolución judicial
- k) La cesión a terceros sin autorización municipal.

16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, (<https://sede.villafrancadelosbarros.es/>) sin perjuicio de la publicidad que se de en los medios de comunicación local.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA CONCESIÓN, POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA OCUPACIÓN DEL QUIOSCO Nº _____.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del solicitante.

- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

"D..... con domicilio enMunicipio....., CP..... y D.N.I. nº expedido en con fecha....., en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto mediante SUBASTA, de la concesión demanial del uso privativo de la vía pública para la instalación de un quiosco nº _____, tomo parte

en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público y a instalar el quiosco de acuerdo con las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon MENSUAL DE (.....) EUROS, haciendo constar que mantengo la oferta durante DOS meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.”

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos de baremación:

— Mayor canon ofrecido: hasta 5 puntos, entendiéndose que quién igual el tipo de licitación tiene el mínimo de puntos, y quién lo doble tiene el máximo de puntos.

Otros:

— Experiencia en gestión de establecimientos similares: hasta 2 puntos; atribuyéndose 0,1 puntos por mes de experiencia acreditada.

— Razones sociales, hasta 2 puntos, sirviendo de base los siguientes criterios baremados:

- | | |
|--|----------------------------------|
| a) Minusvalía del solicitante, o de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado | 0,5 puntos por cada beneficiario |
| b) Cargas familiares (Número de hijos o ascendientes a su cargo) | 0,2 puntos cada persona a cargo |
| c) Situación de desempleo del solicitante | 0,05 puntos por mes de desempleo |

(El grado de minusvalía, para que sea apreciado como mérito y criterio de participación, habrá de estar debidamente documentado superando el 33 por ciento de la incapacidad.)

17. CONSTITUCION DE LA MESA, APERTURA DE PLICAS y ADJUDICACIÓN.

1. La mesa de contratación se reunirá en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente; que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Participación Ciudadana.
- La Sra. Interventora.
- Un funcionario del departamento de personal.
- El Secretario General.
- El Lic. en Derecho, en funciones de Asesor Jurídico, que actuará como Secretario de la Mesa.

Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5º.- Concesión de Dominio Público INSTALACION PdR ELECTROLINERA EN C/FEDERICO GARCIA LORCA A DIPUTACION DE BADAJOZ (EXpte. 2019/1/D030). ADJUDICACIÓN.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de enero de 2019 aprobó la suscripción de Protocolo General de Actuaciones entre la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución y Gestión de la Red de Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Badajoz, según texto que se incluye como Anexo, en concreto para la instalación de un Punto de Recarga (PdR) de Vehículos Eléctricos, siendo la ubicación propuesta en zona de aparcamiento en calle Federico García Lorca, anexo a punto de instalación eléctrica existente en la calzada, por resultar lugar idóneo.

Resultando que el citado Protocolo General se desarrolla en el marco del Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos en Municipios (MOVEM), en particular, para la puesta a disposición de la Diputación de Badajoz DE la superficie necesaria, en la ubicación propuesta por el Área de Desarrollo Sostenible de Diputación de Badajoz, y que se encuentran identificadas en el correspondiente anexo al presente Protocolo, con una vigencia de 4 años desde su firma, y se prorrogará de forma automática por períodos similares.

Visto el informe del Secretario General de 07 de febrero de 2019.

Visto el informe del Ingeniero Técnico municipal de 07 de febrero de 2019.

Visto el informe de la Intervención municipal 13 de febrero de 2019.

Considerando que concurre una circunstancia de interés público que excepciona la obligatoriedad de licitar en pública concurrencia el espacio de dominio público municipal, cual es el destinatario y fin de la concesión, según remisión que el art. 93 de la Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas -LPAP- al art. 137.4 a) LPAP.

Considerando que a la vista de las características expuestas el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa, indicando el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, que la concesión será otorgada por el órgano competente de la corporación y será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, conforme al artículo 47.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que no siendo necesario el Pliego de Condiciones por las circunstancias indicadas, pero sí que el acuerdo de adjudicación cumpla las determinaciones exigidas por la normativa patrimonial que establece el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

APROBAR la adjudicación a la Diputación provincial de Badajoz de una **CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO** con las características se detallan, en el marco del Protocolo General de Actuaciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de enero de 2019, para la ejecución y gestión de la Red de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Badajoz:

1ª. Objeto de la concesión y límites a que se extendiere: Superficie de acerado y calzada de unos 36,04 m², en C/García Lorca, S/N, en el Vial en Zona destinada a Aparcamiento, según el Plano de Situación incorporado al Expediente.

2ª. Obras e instalaciones que ha de realizar el concesionario: Ejecución y Gestión de poste de la Red de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Badajoz.

3ª. Plazo de la utilización: Cuatro (4) años, con prorrogas automáticas por períodos similares, y con un plazo máximo de vigencia de 25 años.

4ª. Deberes y facultades del concesionario en relación con la corporación y las que esta contrajera: El concesionario de dominio público asume el conjunto de derechos y obligaciones propias de la naturaleza del bien cedido y del negocio jurídico articulado en el marco del Protocolo General de Actuaciones aprobado pro al Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de enero de 2019.

5ª. Los servicios privados destinados al público tarifables serán de la única y exclusiva responsabilidad del concesionario.

6ª. No existe canon.

7ª. Al término del plazo de vigencia de la concesión revertirá el dominio público y sus accesiones al Ayuntamiento.

8ª. El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

6º.- Expediente de Concesión de Dominio Público DEL LOCAL 2D DEL MERCADO DE ABASTOS (EXPTE. 2019/1/D030). APROBACION PLIEGO Y CONVOCATORIA.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de octubre de 2018 acordó elevar a la corporación en pleno la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 5 de diciembre de 2011 (BOP nº 22, de 2-02-2012) modificada por acuerdo plenario de 2 de marzo de 2017 (BOP nº 84, de 5 de mayo de 2017) para excluir de su ámbito de aplicación el local comercial puesto 2D, que pasa a ser un local sin uso, con la intención de proceder a su concesión demanial en pública licitación.

Resultando que finalizado el expediente de la Modificación de la Ordenanza y publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 23- Anuncio 327/2019, 4 de febrero de 2019.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 21/01/2019, por la que se ordena la incoación de expediente y la recabar los informes correspondientes.

Visto el informe emitido por el Secretario General de fecha 4 de febrero de 2019.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 4 de febrero de 2019.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15 de febrero de 2019.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de febrero de 2019.

Considerando que la Ley 33/2003, de 4 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables en la materia -LPAP-, en cuanto que en su artículo 5.4 establece que los bienes de dominio público se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que las desarrollan o complementan. Las normas generales del derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado se aplicarán como derecho supletorio.

Considerando a este respecto que la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales excluye de su ámbito de aplicación la concesiones de dominio público, en virtud de la regla del art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017 EDL 2017/226876, respecto a "... las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley".

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a las disposiciones del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, indica que la concesión será otorgada por el órgano competente de la corporación siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación sólo cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, conforme al artículo 47.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en otro caso, el órgano competente es el Alcalde.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Económico Administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la **concesión demanial** del Local 2D exterior del MERCADO DE ABASTOS con destino a la implantación de actividad privada, que se adjuntan.

SEGUNDO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE PÚBLICA LICITACIÓN por plazo QUINCE (15) días NATURALES desde la inserción del anuncio de la misma en el tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.villafrancadelosbarros.es/>).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL PUESTO 2D DEL MERCADO DE ABASTOS

I.- Finalidad y objeto de La concesión

LOTE 1 LOCAL SIN USO: Local número 2d situado en calle Carmen 2D; las características del local se describen el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

La finalidad pretendida mediante la concesión que se pretende adjudicar es la de explotar dicho bien de dominio público en la modalidad de uso privativo, para el ejercicio de alguna actividad económica privada de carácter

inocua/sujeta a calificación ambiental.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria, será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación efectuada en la Ley de Régimen Local, y en el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento cedente, de derechos o facultades dominicales.

II.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, en la forma de concurso.

III.- Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **Criterios cuantificables automáticamente:**

- Mayor canon ofrecido: hasta 50 puntos.
- Compromiso de contratación de desempleados: hasta 20 puntos
- Horario de la actividad comercial propuesta (hasta 30 puntos):
 - a) con un horario de apertura de mañana/tarde/noche que SI exceda del horario de apertura del mercado de Abastos y por lo tanto con la obligación de ejecutar unos aseos: 30 puntos
 - b) con un horario de apertura que No exceda del horario de apertura del mercado de Abastos (horario de mañana) y por lo tanto sin la obligación de ejecutar unos aseos: 10 puntos.

Para baremar el canon se aplicará cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 50 puntos a la más alta, puntuándose las intermedias de manera proporcional.

Para baremar el compromiso de contratación de desempleados, se darán 10 puntos por cada alta en la seguridad social de un desempleado mediante contrato laboral con una duración mínima de seis meses al año.

Para resolver los posibles empates se atenderá a la mayor puntuación obtenida por el orden en que aparecen baremados los criterios de selección.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

IV.- Canon y forma de pago

El tipo de licitación se fija en **120,00 euros** mensuales teniendo la consideración de tasa en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el artículo 24.1.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El concesionario pagará el primer 50 % del precio de la primera anualidad a la firma del contrato y el segundo 50 % a los seis meses de la firma del contrato. El resto de las anualidades se abonarán mediante pagos trimestrales por adelantado a partir de la fecha de inicio de la segunda anualidad.

V.- Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS (14.400,00) EUROS, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, es el ALCALDE.

VI.- Duración

La concesión demanial tendrá una vigencia de CINCO (5) años.

El citado plazo comenzará a contar desde la formalización del documento contractual de concesión.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado por periodos anuales y con un máximo de otros cinco (5) años.

Cada uno de los periodos de prórroga será automático si ninguna parte denuncia la vigencia del contrato con una antelación de tres meses previos a su fecha de vencimiento.

VII.- Obligaciones de ejecución de obras e instalaciones por parte del concesionario para la apertura del local

1.- Esta dependencia municipal NO cuenta con las instalaciones necesarias para poder ejercer en el mismo la actividad de local comercial, según se describen el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

Por lo tanto, para su puesta en servicio será preciso que el Ayuntamiento proceda a ejecutar las **obras básicas** mínimas descritas por los servicios técnicos municipales en el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO mediante las cuales se cumple la normativa en vigor aplicable a la actividad genérica de local comercial sujeto a actividad inocua.

A partir de estas obras básicas, si la actividad propuesta por el concesionario llevare aparejado la necesidad de ejecutar **obras adicionales** para la salida de humos, refuerzo de instalaciones, etc., quedando sujeta a calificación ambiental, las mismas habrán de ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento previo informe de los servicios técnicos municipales en la forma descrita en el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

Asimismo, y en todo caso, el concesionario deberá a su cuenta y riesgo dotar al local del equipamiento necesario para ejercer la actividad propuesta en su oferta económica y dar de alta las nuevas instalaciones de suministro eléctrico y enganche de agua.

2.- En caso de que el compromiso de desarrollo de la actividad comercial por parte del concesionario lleve aparejado un **horario de apertura** que exceda del horario de apertura del mercado de Abastos (horario de mañana) será obligatoria la ejecución de unos aseos al servicio exclusivo del local comercial, al no poder usar en horario de tarde/noche los aseos existentes en las instalaciones del Mercado de Abastos, en la forma dispuesta en el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

3.- El concesionario deberá instar del Ayuntamiento la autorización para la apertura del establecimiento en la forma dispuesta en el pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan como ANEXO.

VIII.- Deberes y Facultades del Concesionario

1.- Derechos:

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la

concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
Gestionar y explotar la actividad.

2. Obligaciones:

2.1.- Con carácter general:

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare, cumpliendo el horario de apertura comprometido en su oferta económica.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad, y en general todos los gastos de mantenimiento.
- Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.
- Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.
- Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten la actividad en el local de referencia.
- Ser responsable directo de los pagos de a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.
- El adjudicatario deberá destinar el local exclusivamente para la prestación de la actividad comprometida en su oferta, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.
- La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.
- Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.

IX.- Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

X.- Dirección de la ejecución del contrato

El Concejal Delegado del Mercado asumirá las funciones de Director del Servicio (en lo sucesivo Director), siendo la persona directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto uso de los bienes municipales objeto de este contrato y prestación del servicio al que quedan afectos.

Son funciones del Director:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones y demás condiciones establecidas en el contrato y disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarias para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

XI.- Obligaciones esenciales del contrato

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y deberá mantenerse durante toda su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario está obligado a presentar a lo largo del mes de diciembre y junio de cada anualidad copia de la documentación oficial expedida por la tesorería general de la Seguridad Social acreditativa de las contrataciones y altas efectuadas en el periodo de referencia.

XII.- Causas específicas de resolución de la Concesión

Serán causas específicas de resolución de la concesión las siguientes

Se resolverá la concesión si el concesionario no insta la licencia municipal de apertura conforme al procedimiento aprobado mediante ordenanza reguladora de las licencias de instalación, y apertura de establecimientos y actividades (BOP nº 180, de fecha 22-09-2014) y en la forma indicada en el pliego de condiciones técnicas en el plazo máximo de doce (12) meses desde la formalización de la adjudicación.

___ No destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de las actividades comprometidas en la adjudicación o posteriormente comunicadas y autorizadas por el Ayuntamiento.

___ La cesión o el subarriendo sin expresa autorización del Ayuntamiento.

___ El reiterado incumplimiento de la obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.

— El reiterado incumplimiento de la obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras e instalaciones que construyere y ejecutare, así como del horario de apertura comprometido en su oferta económica.

El incumplimiento de la obligación esencial de formalizar las contrataciones laborales a que se refiere la Cláusula XI.

Para hacer efectiva la resolución de la concesión se instruirá el oportuno expediente por el Responsable del Contrato, y previo trámite de audiencia al interesado, el órgano de contratación resolverá, con pérdida de la garantía definitiva en todo caso, y de la parte del precio abonado al periodo en que se haga efectiva la resolución.

XIII.- Reversión

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo contractual el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el edificio municipal ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

XIV.- Rescate

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el aprovechamiento privativo del dominio público que lleva aparejado el contrato administrativo suscrito antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

XV.- Infracciones

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, sin perjuicio de lo regulado en este pliego para la resolución del contrato por incumplimiento de condiciones contractuales esenciales.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo a los usuarios de la actividad comprometida.
- b) El ejercicio de la actividad transgrediendo las normas establecidas legalmente para la misma.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) El ejercicio de la actividad por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- f) Con carácter específico, se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas con una antelación de tres días hábiles por la Dirección del contrato.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de tres sanciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones sobre el dominio público objeto del contrato.

2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

XVI.- Régimen de sanciones

1.- Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente

cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 250, 00 euros.
- b) las infracciones graves hasta 750,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 1500,00 euros, ó resolución de la concesión.

2.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre.

3.- La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo, así como la resolución contractual por incumplimiento grave de condiciones contractuales esenciales, no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

Para imposición de estas sanciones, se seguirá un expediente, el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable del servicio. Dichas alegaciones y el expediente serán resueltos por el Alcalde, previo informe del concejal encargado del servicio y técnico municipal con audiencia del interesado, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

4.- El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el concesionario en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado al efecto, y si transcurrido dicho plazo no se efectuara el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la liquidación anual del contrato, en su caso, o bien de la fianza definitiva. La imposición de sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motiven hayan causado. Igualmente, el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o la caducidad de la concesión.

II. CLAUSULAS DE LICITACION

XVII.- Garantías exigibles.

Provisional.- Dispensada.

Definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y referido a la duración total de vigencia del contrato, prórroga incluida.

XVIII.- Presentación de proposiciones

Tiempo.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo **15 DÍAS NATURALES** desde la inserción del anuncio de licitación en el Tablón electrónico de la Sede Electrónica municipal. (<https://sede.villafrancadelosbarros.es/>).

Lugar.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio con el Ayuntamiento, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante fax al número 924 527978, Correo electrónico a la dirección villafranca@villafrancadelosbarros.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Calle/Plaza de España nº 11, CP 06230, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Condiciones.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Forma en que deben presentarse las proposiciones.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos

relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Caso de formalizarse ante autoridad administrativa habrá de adaptarse al modelo del **ANEXO**.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones; esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Asimismo, formularán en su solicitud de participación el deseo expreso de recibir las notificaciones por medios electrónicos, en los términos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. No obstante, durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B. EL SOBRE Nº 2. Se subtitulará OFERTA ECONOMICA, y contendrá la proposición económica, cuyo modelo se adjunta a continuación, y la siguiente documentación:

1º.- Compromiso de desarrollo de una actividad comercial consistente en _____, en régimen de libre concurrencia, con un horario de apertura de _____ que SI / NO excede del horario de apertura del mercado de Abastos.

2º.- Proposición económica ÚNICA, sin variantes, ajustada al siguiente modelo:

*"El abajo firmante D/Dª _____, mayor de edad, con D.N.I _____ y domiciliada/o _____ en nombre propio (o en representación de _____ con NIF), teniendo conocimiento de la convocatoria de CONCURSO, anunciada en el Tablón Electrónico de la Sede Electrónica municipal de fecha _____ solicita tomar parte en la CONCESIÓN DEMANIAL DEL LOCAL 2D EXTERIOR del Mercado de Abastos, haciendo constar:
Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.*

Que acepta plenamente todas las cláusulas del referido Pliego de Cláusulas Administrativas y de Condiciones Técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resulta adjudicatario del contrato.

*Que ofrece un **canon concesional anual** a la entidad local por el dominio público ocupado de _____ Euros/anuales (letra y número) I.V.A. incluido, lo que supone una subida de un _____ (%) sobre el precio de licitación.*

*Que asumo el **compromiso de contratación** de _____ (____) desempleados, con una duración mínima de seis meses al año de cada desempleado.*

*En _____ a _____ de _____ de _____.
(Firma)"*

Cualquier proposición cuyo contenido no se ajuste estrictamente a lo indicado en el presente artículo podrá no ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento. En especial, podrán no ser admitidas las ofertas de cuyo contenido se desprenda una inaceptación o aceptación parcial de alguna de las cláusulas del presente Pliego. En cualquier caso, las condiciones que incumplan lo aquí expuesto se tendrán por no puestas, y los conflictos existentes entre el contenido de la oferta presentada y el del presente Pliego se resolverán en todo caso en beneficio del Pliego de Condiciones, con los ajustes que procedan.

XIX.- Apertura de la documentación y de las proposiciones

a) Para la calificación de la documentación presentada y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuyos integrantes se designan de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

- Presidente: La Concejala delegada del Servicio de Mercado de Abastos.

Vocales: La Interventora municipal.

El Secretario General.

El Arquitecto Municipal.

El Ingeniero Técnico Municipal.

- Vocales suplentes: Un funcionario de Secretaría General y el Arquitecto Técnico Municipal.

Secretario de la Mesa: El Asesor Jurídico municipal.

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

b) El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

XX.- Adjudicación del contrato. Notificación

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

XXI.- Formalización del contrato

1. El contrato en el que se formalice la concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

XXII.- Jurisdicción y competencia

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra estos actos procederá recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa.

ANEXO
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./D^a _____, con DNI n^o _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa/entidad/Compañía _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1^o. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2^o. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3^o. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento.

Asimismo, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se redacta el presente informe, en relación con la licitación de la concesión demanial del puesto exterior del mercado de abastos, denominado local 2D, situado en calle Carmen s/n, al objeto de evidenciar en el mismo, las necesidades que presenta el local, así como establecer, las necesidades que de acuerdo a la actividad a la que pretenda dedicarse el local son las que de acuerdo a la normativa en vigor, se consideran imprescindibles a dotar al local.

Se trata de un local que ha sido desocupado recientemente, en el que el servicio de obras de este Ayuntamiento ha realizado una intervención somera para reparar varios desperfectos existentes en los paramentos, ha desmantelado las instalaciones que estaban en estado precario, se ha levantado el suelo que se encontraba precario, y las carpinterías existentes que se encontraban en estado muy precario, interviniendo en aquellos aspectos que presentaban un riesgo.

El puesto en la actualidad e independientemente de la actividad a la que se pretenda dedicar, para poder ser abierto al público deben de realizarse las siguientes intervenciones de carácter básico y esencial:

- Solado con material cerámico.
- Carpintería exterior, en aluminio lacado, con acristalamiento doble.
- Instalación Eléctrica básica con cuadro de tres salidas, alumbrado y fuerza, acometida desde la centralización de contadores del mercado municipal, para 5.75 Kw, monofásicos.
- Instalación de fontanería de agua fría y caliente, con un punto de agua.

Las actuaciones anteriores han sido estimadas en un importe de 5.190.28 € de acuerdo a la memoria valorada redactada por estos servicios técnicos, y cuyas obras van a comenzar de inmediato el servicio municipal de obras, que serán ejecutadas en las próximas semanas, previendo pueda ponerse a disposición del licitador adjudicatario, en un plazo aproximado de un mes.

En otro orden de cosas, de acuerdo al Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, publicado en el BOE 97, de 23 de abril de 1997, exige que los lugares de trabajo dispongan de servicios higiénicos bien sea en las proximidades de los puestos de trabajo o en el propio local. En caso de estar en las proximidades de los puestos de trabajo, su acceso será fácil. En este sentido, para dar cumplimiento a dicha normativa dependiendo del horario de funcionamiento de la actividad a la que pretenda dedicarse el local, cabe la posibilidad de utilizar la dotación de servicios higiénicos con los que cuenta el propio mercado municipal, cuyo horario queda limitado hasta las 15.00 horas de lunes a sábado.

Por el contrario, aquellas actividades que pretendan extender el horario más allá del que dispone el mercado de abastos, tendrán la obligación de realizar un aseo dotado de inodoro y lavabo como mínimo. Las obras correspondientes deberán ser llevadas a cabo por el licitador a su costa.

En lo que respecta a las actividades a desarrollar en el local, desde estos servicios técnicos no se limita ningún tipo de actividad comercial, ya sea inocua o molesta.

Con la dotación mínima esencial con la que se va a dotar al local, puede desarrollarse cualquier actividad inocua comercial.

Si la actividad que se pretenda disponer, requiere mayores exigencias que las básicas con las que se ha dotado al local, el licitador deberá proceder a la reforma de las instalaciones, previa aprobación de las mismas, sus condiciones y características, por parte de los servicios técnicos municipales, para lo cual presentará documentación técnica (memoria técnica o proyecto, dependiendo del alcance de las mismas) que será el que servirá de base para la dirección de las obras por parte de los servicios técnicos y la obtención de los permisos y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad, tanto si se trata de actividades inocuas como clasificadas.

En ambos casos para la apertura, sin reformas o una vez acabadas las mismas en el establecimiento el licitador deberá proceder a:

1. Dotación de equipamiento.
2. Obtención de licencia municipal.
3. Alta del suministro eléctrico.

1.- El concesionario, deberá dotar al local del equipamiento que sea necesario y el mismo estime oportuno para ejercer la actividad, esto es, el mobiliario de atención, exposición y ventas, en los que estos servicios técnicos no consideran unos requerimientos mínimos, más allá de los que el propio interesado estime convenientes para el ejercicio de la actividad.

2.- Para la obtención de la licencia municipal, los servicios técnicos emitirán informe al respecto de adecuación de las instalaciones al ejercicio de la actividad, de acuerdo con la documentación técnica aportada para la definición de las obras. Si las obras que se ejecuten son las esenciales definidas al principio de este documento, los servicios técnicos emitirán informe al respecto, no siendo necesaria documentación técnica adicional.

3.- En lo que respecta a la instalación eléctrica del establecimiento, la instalación básica contará con un circuito de alumbrado y dos de fuerza, con acometida eléctrica desde la centralización de contadores del mercado municipal. La instalación eléctrica anterior, se ha considerado suficiente para poder emprender el ejercicio de la actividad comercial de carácter inocuo, no obstante, el adjudicatario en su programa de implantación, podrá si así lo estima oportuno, modificar o ampliar la instalación, siempre a su costa y bajo la dirección técnica de estos servicios técnicos municipales. La instalación que determine el adjudicatario, deberá ser ejecutada por instalador eléctrico autorizado, quien suscribirá el certificado de baja tensión necesario, siempre a nombre de este Ayuntamiento, que será diligenciado ante la Dirección General de Ordenación Industrial.

El adjudicatario, a su cargo, deberá proceder a dar de alta el suministro eléctrico del local, ante la compañía comercializadora eléctrica que considere oportuno.

7º.- Expediente para la adjudicación mediante concurso, de una licencia de auto-taxi de vehículo adaptado de siete (7) plazas, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de conductor. (EXPTE: 2018/1/S490): APROBACION PLIEGO. CONVOCATORIA.

Considerando la oportunidad y conveniencia de ofertar una plaza de autotaxi de acuerdo con lo establecido en el R.D. 763/1979, de 16 de marzo, que regula el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, en su redacción dada por el art. 123 y ss. y D.T. 2ª del RD 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Considerando que esta autorización requiere la aplicación de una normas de coordinación con la autorización VT que actualmente se regula en el Decreto 277/2015, 11 de septiembre, por el que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús, que deroga el decreto 109/1988, de 28 de diciembre, regulador del régimen jurídico de otorgamiento y modificación de autorizaciones de transporte de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que los Servicios Territoriales de Badajoz de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y territorio de la Junta de Extremadura han emitido con fecha 14 de febrero de 2019 el correspondiente informe favorable autovinulante en orden a la creación de una autorización de servicio interurbano de actividad de autotaxi en vehículo de siete (7) plazas, como paso previo a la convocatoria de licitación en la forma de concurso, para la adjudicación de la licencia municipal para la prestación del servicio urbano.

Considerando que el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, exige que en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al anexo VII de la misma.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso, de una licencia de auto-taxi de vehículo adaptado de siete (7) plazas, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, que se inserta como Anexo a este acuerdo.

ANEXO

"Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso, de una licencia de auto-taxi de vehículo adaptado de siete (7) plazas, para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de conductor.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxi, para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, adaptado a la persona con discapacidad (TAXI ACCESIBLE) así como las

correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

1.— Condiciones generales:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea.*
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija la normativa sectorial para este tipo de actividad.*
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción necesario para la prestación de la actividad, expedido por la Jefatura de Tráfico.*
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.*
- e) Carecer de antecedentes penales.*

2.— Condiciones específicas.

El titular de la licencia de autotaxi obtenida en esta licitación deberá prestar servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás autotaxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

El vehículo aportado por el titular de la licencia autotaxi accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, debe satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

En todo caso, el vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad.

Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.

Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un escalón, con los requisitos especificados en la antedicha norma.

Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille.

Independientemente del vehículo adaptado como accesible la licencia habilita el transporte de SIETE PLAZAS (incluido el conductor) debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación, como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera.— Procedimiento de admisión y selección de aspirantes.

1.— La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría, acompañado de los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, con relación a la prelación establecida en este pliego, cuyos méritos serán valorados por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

2.— Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el TABLÓN ELECTRÓNICO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL, (<https://sede.villafrancadelosbarros.es/>), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas .

3.— Terminado del plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de DIEZ días naturales.

4.— Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia el apartado anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de los Servicios Municipales, el cual será emitido en el plazo de ocho días.

5.— El expediente dictaminado será resuelto por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que adjudicará las licencias, con base en los criterios que se relacionan en la cláusula siguiente.

Cuarta.— Criterios de selección.

La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

Conductores asalariados de los titulares de las licencias de auto-taxi en el Municipio de Villafranca de los Barros que presten el servicio con dedicación a la profesión, acreditada mediante la inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social. Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación:

1º Por rigurosa y continuada antigüedad como conductor, y

2º Por mayor tiempo de empadronamiento del aspirante en el Municipio.

Si no solicita la plaza ningún conductor asalariado del titular de la licencia actual de auto-taxi, de Villafranca de los Barros, la adjudicación se efectuará a favor de las personas, naturales o jurídicas, que obtengan mayor puntuación con arreglo al siguiente baremo:

1. Vecinos residentes en el municipio con la siguiente antigüedad en el empadronamiento:

a) De 3 meses a 1 año: 1 puntos.

b) De 1 año a 3 años: 2 puntos.

c) Más de 3 años: 3 puntos.

2. Conductores con experiencia mínima de un mes en el servicio de transporte de viajeros: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Estar en situación de desempleo, acreditada por la Oficina de Empleo: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. En caso de empate a puntos, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los criterios y según el orden citado. De persistir el empate, se resolverá por SORTEO que se efectuará en acto público previa citación de los interesados

Quinta.— Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario de la licencia está obligado a comenzar a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de licencia.

El adjudicatario está obligado a permanecer en la parada de taxi siempre y cuando no esté realizando un servicio.

Sexta.— Regulación General.

Para el proceso selectivo y el régimen de ejercicio de la licencia será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

8º.- EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL CONVOCATORIA ADJUDICACION SERVICIO BAR CAFETERIA HOGAR DEL MAYOR (2019/1/S068): ADJUDICACIÓN.

Resultando que Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2019, acordó APROBAR el Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato Administrativo Especial que habilita para la ocupación de los bienes de dominio público municipal en Hogar de Mayores con destino a Servicio Bar Cafetería y convocar la licitación, incoándose el correspondiente expediente.

Publicada la convocatoria por plazo diez (10) días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en la Sede Electrónica Municipal, y finalizado el mismo, se presenta una oferta.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2019, en la que se eleva propuesta de adjudicación a la oferta económica más ventajosa, siendo ésta la única presentada por BALTASAR VINIEGRA VELASCO, con DNI ****2511Q, en nombre y representación de Kiosko-Hogar Balta C.B. con CIF E0615874, habiendo presentado el interesado entre los documentos los justificantes de estar al corriente con la seguridad social y la hacienda pública, y obrando en la Tesorería Municipal la fianza definitiva depositada en el anterior contrato.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local autoriza a la Alcaldía a someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- ADJUDICAR a D. Baltasar Viniegra Velasco, con DNI ****2511Q, en nombre y representación de KIOSKO-HOGAR BALTA C.B. con CIF E0615874, contrato administrativo especial que habilita el uso privativo de una porción de dominio público, consistente en barra de bar, cocina, sala de estar, terraza y aseos en planta baja del hogar de mayores, sito en calle Carvajales, 6, con destino a la prestación del servicio de bar- cafetería a los socios usuarios y visitantes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 22 de enero de 2019 que ha regido la licitación, y con el canon establecido de 100 euros mensuales, considerándose vigente la garantía definitiva depositada en el anterior contrato y que responderá del adecuado cumplimiento del nuevo contrato.

Segundo.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de esta adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, y sin que pueda iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

9º.- Aprobación del Protocolo de Actuación entre este Ayuntamiento y la Fundación Conservatori Liceu de

Barcelona en materia cultural.

Por el Sr. Concejal Delgado de Cultura y Formación, se eleva propuesta para la aprobación de Protocolo de Actuación con el Conservatori Liceu de Barcelona, con la finalidad de regular la colaboración entre ambos en el marco de la celebración del XXI y XXII Certamen Internacional de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote".

Visto su texto y considerando lo establecido en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los protocolos de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción del Protocolo de Actuación con el Conservatori Liceu de Barcelona, con la finalidad de regular la colaboración entre ambos en el marco de la celebración del *XXI Y XXII Certamen Internacional de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote"*, y cuyo texto se inserta como Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya para la firma del mismo.

ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS ACUERDOS DE COTABONACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CONSERVATORI LICEU Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

De una parte Dña. María Serrat Martin, con DNI núm. 39776921-W, que actúa en nombre y representación de la Fundación Conservatorio del Liceo de Barcelona (en adelante CONSERVATORI LICEU), en calidad de Directora General, con domicilio en la calle Nou de la Rambla núm. 82 de Barcelona 08001, y con CIF núm. G 58460569.

De otra parte D. Ramón Roperó Mancera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con domicilio en plaza de España núm. 11, de Villafranca de los Barros 06220, y con CIF núm. P-0614900-I.

EXPONEN

I. Que la Fundación Conservatori del Liceu es una institución cultural y pedagógica, dedicada desde 1837 a la educación y a la difusión de la música y las artes en todos los estilos y todos los niveles educativos que tiene como finalidad la promoción y apoyo de la enseñanza artística y de todo tipo de actividades y entidades relacionadas con las artes.

II. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros tiene una dilatada trayectoria cultural-musical, lo cual pone de manifiesto el interés que la expresión musical despierta en el municipio; prueba de ello es el reconocimiento otorgado por la Junta de Extremadura en 2002, al concederle el título honorífico de "Ciudad de la Música".

III. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros organiza anualmente el Certamen Internacional de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote" y manifiesta el interés de colaborar con el Conservatori del Liceu en el XXI y XXII Certamen para que alguno de los intérpretes finalistas del certamen pueda realizar una representación musical en la sala de conciertos del Auditorio del Conservatori del Liceu.

IV. Que el Conservatori del Liceu disponiendo de una sala de conciertos del Auditorio del Conservatori del Liceu con una programación estable para la representación de este tipo de actos, responde al interés de

colaborar en la celebración del XXI y XXII Certamen Internacional de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote" por su gran interés cultural y promoción del nuevo talento de los jóvenes músicos.

Y en virtud de lo expuesto anteriormente las dos partes integrantes desean establecer colaboración que se regulará por los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Objeto

Es objeto de este acuerdo articular la colaboración de la Fundación Conservatori del Liceu en el XXI y XXII Certamen Internacional de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote", que organiza el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, dentro de su proyecto "Ciudad de la Música"

Segunda.- Obligaciones

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros como organizador del Certamen Internacional acuerda con la Fundación Conservatori del Liceu:

- La participación de un profesor del Conservatorio del Liceu en calidad de miembro del jurado del Certamen en las ediciones XXI y XXII (Fases de Selección / Semifinal / Final), asumiendo el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los costes de su participación.*
- La posibilidad de realizar un concierto en el Auditorio del Conservatori del Liceu, de uno de los premiados en el XXI y XXII edición del Certamen Internacional de Jóvenes Intérpretes "Pedro Bote", la decisión definitiva le corresponderá a la Dirección General del Conservatorio del Liceu de Barcelona, en función de las características de los premiados en ambas ediciones del Certamen.*

Tercera.- Difusión y publicidad

El Conservatori del Liceu realizará la difusión de esta activad incluyéndola en su ciclo de conciertos Liceu Jove.

Así mismo, en los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en el Certamen "Pedro Bote" en virtud del presente convenio, aparecerá el logo del Conservatori Liceu.

Cuarta.- Seguros

El Ayuntamiento se hará responsable de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, de forma dolosa o negligente, a los bienes y a las personas durante la celebración del acto objeto de este convenio.

En prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente protocolo de actuación, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por Conservatori Liceu, Sra. Maria Serrat Martín; Por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Sr. Ramón Roperó Mancera.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Escrito de agradecimiento del Hogar de Mayores La Coronada.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito con R.E. nº 874, de fecha 15 de febrero de 2019, remitido por la Junta de Gobierno Municipal del Hogar de Mayores La Coronada agradeciendo la ayuda extraordinaria concedida para la realización de actividades durante el año 2019.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de su contenido y en sus propios términos.

2º.- Propuesta de colaboración con Delegación de Defensa en Extremadura para impartición de Conferencia.

Por el Sr. Concejil Delegado de Régimen Interno, se comunica que la Delegación de Defensa en Extremadura está interesada en impartir en nuestra localidad una charla/conferencia denominada "Fuerzas Armadas y Seguridad Nacional", para lo que solicitan colaboración municipal para utilizar un espacio adecuado para su celebración en fecha a determinar, así como posibilidad de facilitarles medios técnicos para reproducir Power-point y pequeños videos.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR el uso de un espacio a la Delegación de Defensa en Extremadura para charla/conferencia denominada "Fuerzas Armadas y Seguridad Nacional", en fecha a determinar, comunicándoles que habrán de ponerse en contacto con el Concejil Delegado de Cultura y Formación, al objeto de concretar local, fecha y hora y coordinar la colaboración en cuanto a medios técnicos necesarios para la celebración del acto, siempre dentro de la disponibilidad municipal.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 15 de febrero de 2019*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559899 *al 3559916*. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 16 de abril de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral